



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 17 DE MARZO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

38

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS JALISCO"
EJERCICIO 2022

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 13, fracción X, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XX, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 21 del decreto número 28725/LXIII/21 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 y 30 de diciembre del 2021 respectivamente.

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se comprometen a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.

IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.

VI. Por su parte, el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, “Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. ...”.

VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

X. El artículo 21 del decreto número 28725/LXIII/21 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 18 y 30 de diciembre del 2021 respectivamente, obliga a las dependencias del poder ejecutivo a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2022, las Reglas de Operaciones (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos.

XI. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.

XII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas Jalisco”, para el ejercicio fiscal 2022, corresponde a la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la unidad administrativa competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas Jalisco, se establecen por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica y normal. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que

se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité Estatal de Becas Jalisco, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

"EL PROGRAMA", es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia su operación en el año 2013, con el propósito fundamental de apoyar a que las y los alumnos en situación económica vulnerable, continúen y concluyan su educación básica o normal. "EL PROGRAMA" fue creado para contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas que permitan la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de Educación Básica o Normal de esta población.

"EL PROGRAMA" ha incrementado su cobertura desde el año 2013 en un 248 % hasta la última emisión de su convocatoria en el año 2021; esto permitió contar con 12,106 becas para estudiantes en dicho año. El historial de cobertura es el siguiente:

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Alumnas y alumnos de Educación Básica y Normal	4,870	3,650	4,757	4,876	4,700	11,115	11,418	11,929	12,106

Entre las principales modificaciones que ha tenido el programa, se encuentra la mejora en la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte del Comité Estatal de Becas Jalisco, que propicia que cada vez los apoyos lleguen de manera efectiva a las y los estudiantes que realmente lo requieren.

Finalmente, debe mencionarse que "EL PROGRAMA" orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

"EL PROGRAMA" atiende tanto alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica del Estado de Jalisco, definiendo en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de

género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

El programa se establece como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que las alumnas y los alumnos en situación económica vulnerable, abandonen la educación básica o normal, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Favorecer a las y los educandos de escasos recursos que, por su situación económica vulnerable, están en riesgo de abandonar sus estudios y que, además, se esfuerzan por alcanzar y permanecer en escuelas públicas de educación básica o normal.
- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en las instituciones públicas de educación básica y normal.
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de las y los estudiantes de educación básica y normal.

Con el Programa Becas Jalisco, se pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2016, 2017 a 2019, 2020.

Indicador Educativo	2016 - 2017			2017 - 2018			2018 - 2019			2019 - 2020			2020 - 2021		
	Nac.	Jal.	Pos c.	Nac.	Jal.	Pos c.	Nac.	Jal.	Pos c.	Nac.	Jal.	Posc.	Nac.	Jal.	Pos c.
Abandono Escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.5	17	0.69	0.66	19	0.39	0.22	10	0.39	0.18	8
Abandono Escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.77	5.1	19	2.7	2.79	19	1.99	1.5	15
Abandono Escolar en Educación Normal	4.95	4.31	14	5.28	3.67	8	5.21	2.97	8	5.07	4.64	15	4.99	4.38	16
Eficiencia Terminal en Primaria	97.8	95.5	28	97.5	96.4	21	96.2	95.3	22	96	94.8	24	96.9	97.2	18
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.5	84.4	19	86	84.6	21	86.3	85.3	20	88.5	87.4	22	91.5	91.1	21

Nac: Nacional, Jal: Jalisco, Psn: Posición

/ Datos estimados para el ciclo escolar 2020-2021.

Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP. Fecha de consulta 9 de diciembre del 2021.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

- a) **Definición del problema:** En el Estado de Jalisco, se identifica un significativo porcentaje de alumnas y alumnos en situación de abandono escolar en educación básica y normal que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos. Entre otros factores, esta situación se le atribuye a la vulnerabilidad económica de las familias.
- b) **Estado actual del problema:** En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2019-2020 en Educación Primaria es del 0.72%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.47%, y en educación normal de 3.22%.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes en lo que respecta al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, “según cifras de la Encuesta Nacional de Operación y Empleo del INEGI (ENOE) en el primer trimestre del 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo, mientras que en las mujeres de 15 a 19 años este porcentaje es de 8.9%, y en el siguiente rango de edad, de 20 a 24 años, el porcentaje se incrementa al 41.5%. Esta situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...”

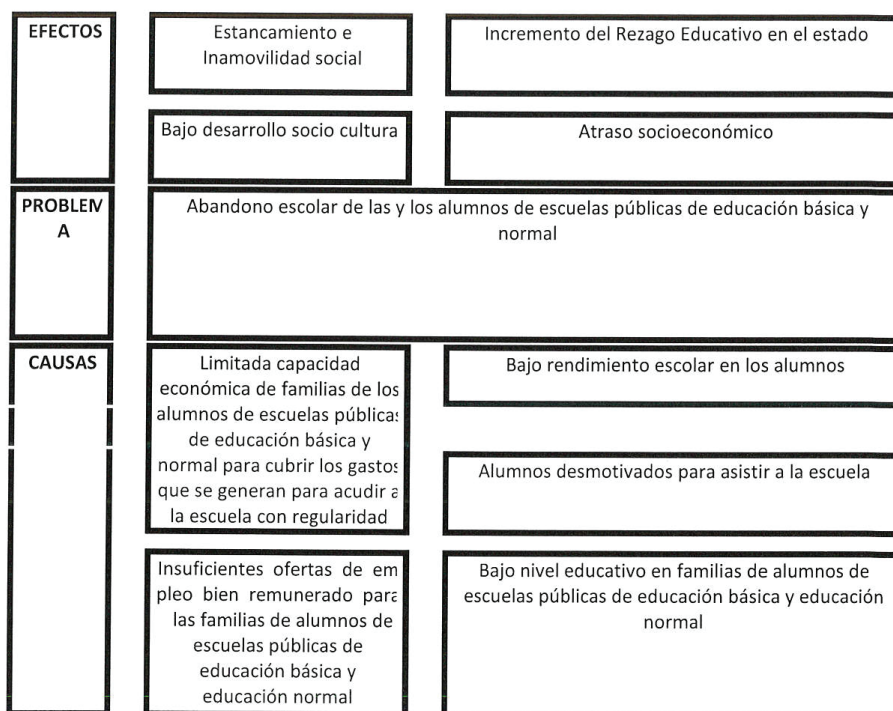
Otro de los factores anunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas Jalisco desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

- c) **Experiencias de atención:** En el ámbito nacional, diversos estados han establecido programas de apoyo para combatir el abandono escolar causado por falta de recursos económicos. No obstante, este programa ha operado desde el año 2013 en el Estado de Jalisco, evolucionando en su esquema de ejecución y en el impacto de la población.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía^[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) de julio de 2019 “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030” si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No sólo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Sólo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

Árbol de problemas o cadena causal:



3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica y Normal se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicadas a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el CONEVAL (2018), en el documento *¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?* Donde se señala que "Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos."

INSUMOS	PRODUCTO	RESULTADOS	EFFECTOS
---------	----------	------------	----------

Recursos financieros, humanos y Reglas de operación del Programa.	Becas para las y los estudiantes de educación básica y normal (Escuelas Públicas)	Servicios educativos ofertados para la población en edad escolar.	Población en edad escolar atendida, incremento en el grado promedio de escolaridad para la población en la Entidad.
---	---	---	---

[1] Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial de Programa	Programa Becas Jalisco
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie
Derecho social y humano	Derecho a la Educación
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Educación
Resultado general:	Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.
Resultado específico:	Los niveles educativos en el estado de Jalisco se articulan y vinculan estratégicamente a otros sectores para generar proyectos educativos innovadores e incrementar la permanencia de los estudiantes.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
4.3 Información administrativa - organizacional	

Dependencia	Secretaría de Educación														
unidad responsable															
Dirección general	00149 Dirección General de Programas Estratégicos														
unidad ejecutora de gasto															
Dirección o unidad operativa	PP-133 Dirección de Becas														
4.4 Información programática - presupuestal															
Tipo de programa	Social														
Presupuesto autorizado	18,230,000.00														
Clave presupuestaria	18047700	0400000149133114421													
Partida del gasto	4421														
Clave del programa presupuestario	133														
Nombre de programa presupuestario	Becas Jalisco														
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Monto</td> <td style="width: 33%;">Porcentaje</td> <td style="width: 34%;">Clave presupuestal</td> </tr> <tr> <td>182,300</td> <td>1%</td> <td>0400000149133184421</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso de los gastos de operación</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Beneficio a alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo</td> </tr> </table>			Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	182,300	1%	0400000149133184421	Uso de los gastos de operación			Beneficio a alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo		
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal													
182,300	1%	0400000149133184421													
Uso de los gastos de operación															
Beneficio a alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo															

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General.

Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

5.2 Objetivos específicos:

a) Proporcionar un apoyo económico (beca) a las y los estudiantes del Estado de Jalisco, que tengan deseos de superación para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación pública básica.

b) Proporcionar un apoyo económico (beca) a las y los estudiantes del Estado de Jalisco, que tengan deseos de superación para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en educación normal pública.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1 Población Potencial:

631,775 alumnas y alumnos de educación básica y 3,787 alumnos y alumnas de educación normal, de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Para determinar la población potencial se toma como base la estadística oficial, correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 en el que se considera únicamente a aquellos alumnos y alumnas con promedio mayor a 8 en el ciclo escolar 2020-2021, e inscritos en planteles de sostenimiento público, lo que corresponde a una matrícula de 435,599 alumnas y alumnos de educación primaria, 196,156 de educación secundaria y 3,787 de educación normal, según información proporcionada por la Dirección de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco con base en el formato 911. Adicionalmente se considerarán aquellos alumnos captados en las Brigadas por la inclusión.

6.2 Población Objetivo:

11,900 alumnas y alumnos del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica y 100 alumnas y alumnos de educación normal, en situación económica vulnerable y ubicados en municipios de alto índice de marginación, que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados. El número de beneficiarios podrá modificarse de conformidad con la demanda de las solicitudes de las becas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6.3 Población Atendida:

La autorización y suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022 determinará el total de alumnas y alumnos de educación básica y de educación normal a beneficiarse con el apoyo económico. Dicha cobertura del programa asciende 11,900 alumnas y alumnos del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica y 100 alumnas y alumnos de educación normal, a una proporción de 1.88%, respecto a los 631,775 alumnas y alumnos de educación básica, y a 2.64% respecto a 3,787 alumnas y alumnos de educación normal.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

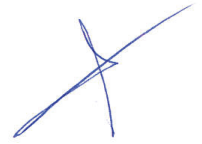
El Programa a través de dos convocatorias (periodo enero-junio y periodo septiembre – diciembre), está abierto a las y los alumnos de los 125 municipios del Estado; sin embargo, tendrán prioridad aquellas y aquellos solicitantes de escuelas indígenas, especiales y nocturnas, y las y los alumnos que comprueben con documento emitido por una institución pública de salud que tienen una discapacidad y/o algún progenitor fallecido, así como aquellas y aquellos estudiantes de escuelas ubicadas en los municipios de mayor índice de marginación; siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

8.1 PROGRAMAS ESTATALES:

Programa “Mi pasaje” Es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.

Programa, “Recrea, Mochilas y Útiles”: El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.



8.2 PROGRAMAS FEDERALES:

Programas de Becas Elisa Acuña: Conjunto de becas que se otorgan tanto a estudiantes que cursan sus estudios superiores, como a aquellos que los concluyeron recientemente, con el fin impulsar a quienes desean continuar su formación académica o profesionalización docente, hacer su servicio social, realizar estudios en el extranjero, e iniciar o concluir su titulación.

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.

8.3 PROGRAMAS MUNICIPALES:

Programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", municipio de Tlajomulco de Zúñiga: El Programa busca apoyar, a través de un estímulo económico, a estudiantes de 2do y 3ero de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivando la continuidad de su rendimiento académico.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica y normal de escuelas públicas.

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación, emitirá las convocatorias en las que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

- a) Para las y los alumnos de educación básica, las becas consistirán en un pago único de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo enero – junio y un pago único de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo septiembre – diciembre.
- b) Para las y los alumnos de educación normal, las becas consistirán en un pago único de \$2,760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo enero – junio y un pago único de \$1,840.00 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo septiembre – diciembre.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

10.1. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, con lo establecido en las Convocatorias y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2. Requisitos.



Para que las y los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).

b) Estar inscrito en una institución pública en el Estado de Jalisco de educación básica (primaria y secundaria) o de educación normal y ser alumno regular, a excepción de alumnos y alumnas CONAFE y/o de albergues migrantes.

c) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (ocho punto cero). Para alumnos de educación básica y educación normal.

d) Para las y los alumnos de Centros de Atención Múltiple (CAM) y aquellos alumnas y alumnos de educación básica pública que se deriven de las Brigadas por la Inclusión en los municipios del alta marginación, haber cursado en una escuela pública en el Estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 6.0 (seis punto cero).

e) No ser alumna o alumno de primer año de primaria, ni del primer semestre de educación normal.

f) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/>

g) Subir al sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/> la siguiente documentación debidamente escaneada:

- Acta de nacimiento.
- Boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
- Acta de Defunción de alguno o ambos padres, (según sea el caso).
- Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.), que acredite también el domicilio del solicitante.
- Recibos de nómina de ingresos de quienes trabajan en la familia y viven en la casa, amparando un mes anterior. Quienes no estén en condiciones de obtener dicho recibo por las características del empleo, podrán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten los ingresos familiares y empleo en que trabaja.
- Credencial de elector INE o IFE vigente y legible por ambos lados del padre, madre o tutor o en su caso del alumno de educación normal.
- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

Al concluir la captura, el solicitante deberá descargar e imprimir el acuse de recibido (hoja 4), como comprobante de haber realizado el registro en línea de la solicitud.

10.3. Criterios de elegibilidad.

- a) Solicitantes de escuelas indígenas, especiales y nocturnas
- b) Las y los alumnos solicitantes que comprueben con documento emitido por una institución de salud pública que tienen una discapacidad y que cumplan los requisitos.
- c) Solicitantes cuyos padres (uno o ambos) hayan fallecido.
- d) Solicitantes con menores ingresos económicos familiares.

- e) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de ésta.
- f) Que el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico otorgado para su educación por organismo público o privado del Estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general, enunciados en el numeral 8 del presente documento.
- g) La familia de la alumna o alumno no deberá tener ingresos mensuales iguales o mayores a dos salarios mínimos, considerando en ellos las ayudas económicas que ya estén recibiendo.
- h) Los gastos mensuales de las familias no deberán ser mayores a los ingresos que están manifestando.
- i) Los padres de familia o tutores de las y los alumnos solicitantes (educación básica y/o educación normal), no deberán ser empleados o funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno.
- j) Solicitantes de escuelas ubicadas en municipios de mayor índice de marginación.

La Secretaría de Educación a través del Comité Estatal de Becas Jalisco y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del Programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables.

10.4. Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los beneficiarios

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen y convocatoria correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios.

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna o alumno regular de educación básica y/o educación normal y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o su equivalente durante sus estudios.
- c) Ser alumna o alumno activo de educación especial (CAM), así como las y los alumnos captados en las Brigadas por la Inclusión, mantener y/o mejorar un promedio mínimo de 6.0 (seis punto cero) o su equivalente durante sus estudios.
- d) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.
- e) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca.

El Comité Estatal de Becas Jalisco autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular o activo.

- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- f) Por haber proporcionado información o documentos falsos.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándose en el presente documento.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité Estatal de Becas Jalisco para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité Estatal de Becas Jalisco

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité Estatal de Becas Jalisco; el cual estará integrado por los siguientes representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quienes contarán con voz y voto:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración
- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
- c) Titular de la Dirección General de Planeación
- d) Titular de la Dirección General de Delegaciones Regionales
- e) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos
- f) Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
- g) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- h) Titular de la Dirección de Educación Normal
- i) Titular de la Dirección de Becas
- j) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información

El Comité Estatal de Becas Jalisco, será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias, notificando por escrito al Comité Estatal de Becas Jalisco.

Los cargos de las personas que integran el Comité Estatal de Becas Jalisco, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.9 Las sesiones del Comité Estatal de Becas Jalisco.

- a) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará de forma presencial o virtual de manera obligatoria por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité.
 - Aprobación de convocatorias (periodo enero – junio y periodo septiembre –diciembre).
 - Aprobación de dictamen de beneficiarios (periodo enero – junio y periodo septiembre –diciembre).
- b) De manera adicional, el Comité Estatal de Becas Jalisco podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité Estatal de Becas Jalisco, podrá invitar a sus sesiones, a quiénes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.

- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia debidamente firmada a cada integrante del Comité Estatal de Becas Jalisco.

10.10 El Comité Estatal de Becas Jalisco, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Autorizar la propuesta de las convocatorias, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación del Estado de Jalisco.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/> misma que podrá ser consultada por cada uno de los solicitantes a partir de la CURP registrada, considerando que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto está obligada a la protección de datos en medios y de acceso público.
- c) Asegurar que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, sea en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las becas.
- e) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- f) Reasignar dentro del nivel educativo las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio; de manera excepcional, en el caso de que las becas destinadas para Educación Normal no se puedan asignar en su totalidad, las mismas podrán ser re etiquetadas y aplicadas a Educación básica, incluso entre el periodo A y el B.
- g) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Del proceso de dictaminación se realizará considerando las solicitudes de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad en el orden en el que se establezca y autorice en sesión ordinaria del Comité, a través del tratamiento de la información (bases de datos) registrada en la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros de acuerdo a dicho orden de prioridad.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos con apoyo de la Dirección de Becas, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.1 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.2 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.3 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, con el apoyo institucional de la Dirección General de Delegaciones Regionales, con base en los artículos 91, 103 y 104 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, siendo la responsable de lo siguiente:

a) Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas Jalisco, de la Secretaría de Educación.
- II. Establecer, con base en las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, regiones, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar a través de la página de internet las convocatorias en las que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas y los medios de solicitud de las becas.

b) Difusión:

- I. La difusión de las convocatorias del Programa de Becas Jalisco se hará del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa en las escuelas a través de los titulares de Educación Básica, Educación Normal y Delegaciones Regionales.

c) Recepción de solicitudes:

- I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este Programa de Becas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Inciso g) del numeral 10.2 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas recibirá de las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación (DRSE) previa validación de dicha instancia, la relación de solicitantes de becas que se registraron, y se validaron en plataforma como candidatas para el otorgamiento de la beca. Cada Delegación Regional será responsable de la revisión puntual de la documentación de los solicitantes en la plataforma.

d) Selección de las y los beneficiarios:

- I. Las Delegaciones Regionales realizarán la validación en plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca, cerciorándose de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.
- II. La Dirección de Becas recibirá de las Delegaciones Regionales previa validación de dicha instancia, la relación de solicitantes de becas que se registraron, y se validaron en plataforma como candidatas para el otorgamiento de la beca. Cada Delegación Regional será responsable de la revisión puntual de la documentación de los solicitantes en la plataforma.
- III. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y una vez validada como candidata para el otorgamiento de la beca por las Delegaciones Regionales y que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, será descartada.
- IV. El Comité Estatal de Becas Jalisco se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y convocatorias y autorizará la publicación de los resultados a través de la página de internet de la Secretaría de Educación.
- V. Las becas que las y los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas, de manera excepcional, en el caso de que las becas destinadas para Educación Normal no se puedan asignar en su totalidad, las mismas podrán ser re etiquetadas y aplicadas a Educación básica, incluso entre el periodo A y el B.
- VI. La Dirección de Tecnologías de la información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso.

11.4 Esquema general de operación.

a. Producción y/o distribución de bienes o servicios.



I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes reglas de operación, la Dirección de Becas proporcionará la relación de los beneficiarios con todos los elementos necesarios para el pago del apoyo económico en mención.

El método de pago se determinará de acuerdo a la legislación en materia vigente.

Lo anterior pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.

II Una vez definido el método de pago que se haya determinado, la Dirección de Becas deberá elaborar el alta y gestión de los pagos respectivos de cada uno de los beneficiarios a las áreas competentes.

b. Entrega de apoyos:

I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor, y se entregará a través de la estructura de las Delegaciones Regionales de manera directa a la beneficiaria o beneficiario en caso de educación normal, y a la madre, padre o tutor para el caso de estudiantes de Educación Básica; para tal efecto la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar copia de identificación oficial vigente y legible del beneficiario en caso de educación normal, y de la madre, padre o tutor en el caso de estudiantes de Educación Básica.

II. Bajo ninguna circunstancia la beneficiaria o el beneficiario debe entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.

III. La Dirección de Becas entregará a cada Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DRSE) la relación del instrumento de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a los beneficiarios, acompañada del formato de pago a beneficiarios que ampara el monto de las becas otorgadas.

IV. Es responsabilidad de las Delegaciones Regionales entregar el instrumento de pago elegido a las o los alumnos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los alumnos de educación básica, copia simple de identificación oficial VIGENTE y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente; en el caso de los beneficiarios de Educación Normal, el propio beneficiario será quien plasme su firma y entregará copia de su identificación oficial VIGENTE.

V. Una vez distribuidos los instrumentos de pago elegidos a los beneficiarios, las Delegaciones Regionales, regresarán a la Dirección de Becas los documentos de pago correspondientes y el formato de pago a beneficiarios debidamente firmada por los mismos a quienes les fue entregada, en caso de que éste sea mayor de edad; o por el padre, madre o tutor en caso de menores de edad. El formato de pago de beneficiarios además deberá ser firmado por la persona habilitada y/o él o la Directora de la DRSE, debiendo integrar las copias de las identificaciones oficiales vigentes y legibles que amparen la entrega de becas, según se especifica en el punto anterior.

VI. Los instrumentos de pago elegidos que no hubieran sido entregados, serán devueltos a la Dirección de Becas sin tachaduras o enmendaduras, mediante oficio en el que se listen los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.

VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los apoyos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del formato de pago de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles así como los documentos de pago correspondientes. En caso de inconsistencias la Dirección de Becas informará por escrito a la Dirección General de Delegaciones Regionales y a las Delegaciones Regionales, las cuales contarán con un máximo de cinco días hábiles para solventarlas. En caso de no contar con la solventación se omitirá el depósito del pago al beneficiario y se procederá a la cancelación del instrumento de pago destinado para el apoyo económico.



c. Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer las inconformidades y presentarlas ante el Comité Estatal de Becas Jalisco.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia las gestiones conducentes.

d. Comprobación o cumplimiento de resultados

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, transparencia y padrón de beneficiarios.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

**SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)
(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS)**

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto, una vez que se establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.



2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y clabe interbancaria, así como el período del pago).
4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la transferencia solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto y firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. Recibo por la transferencia solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.



3. Listado de beneficiarios por la transferencia solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto y sellados y firmados con cargo y nombre en la hoja final y que contenga la siguiente información, (CD se queda bajo resguardo de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público):

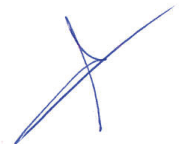
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clave interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
 5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados



por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.
2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).

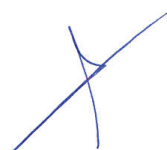
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, anexando:
 3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).
 4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).



5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

12.1 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO (CONVENIO TELECOMM)

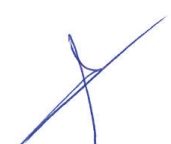
SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS) (PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS)

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto, una vez que se establezca el método de pago, (TELECOMM) a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.



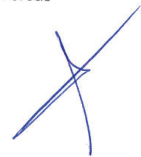
- Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de TELECOMM.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria de TELECOMM correspondiente (número y clabe interbancaria, así como el período del pago).
4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
5. Copia de la normatividad vigente (Convenio y Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
- Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).



- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente a TELECOMM.
- 2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.
- 3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto en la hoja final.
- 4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
- 5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Convenio y Reglas de Operación).

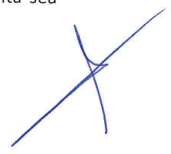
Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE ELABORACION DE GIRO TELEGRAFICO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica de TELECOMM, la Unidad ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará la elaboración de los giros telegráficos correspondientes de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio TELECOMM.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel (Layout) la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Municipio
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.



D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago a comprobar.

2. Copia del listado (en físico y en archivo electrónico) debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre o el tutor, acreditando la recepción del número de giro y monto de pago y copia de relación de giros indicando si fueron cobrados y no cobrados, ambos debidamente rubricados al calce de cada hoja y firmados y sellados por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:

- Copia de identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor.
- Número de Giro.
- Nombre del beneficiario.
- Nombre de la madre, padre o tutor (si es el caso).
- Importe.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

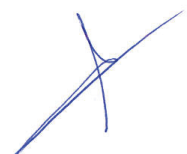
1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.

2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre o el tutor, acreditando la recepción del número de giro y monto de pago y copia de relación de giros indicando si fueron cobrados y no cobrados, ambos debidamente rubricados al calce de cada hoja y firmados y sellados por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:

- Copia de identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor.
- Número de Giro.
- Nombre del beneficiario.
- Nombre de la madre, padre o tutor (si es el caso).
- Importe.

3. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).



4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

5. Copia de la normatividad vigente (Convenio y Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nivel y Resumen Narrativo	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
FIN	Posición en el Índice de Rezago Social	Lugar que ocupa Jalisco dentro del contexto de las entidades federativas del país respecto al Índice de Rezago Social, el cual es una medida agregada que se	$\frac{\text{Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)}}{\text{Posición en el Índice de Rezago Social (Programado)}} \times 100$	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.		compone de variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda.			
PROPÓSITO Las y los estudiantes del estado de Jalisco, cuentan con un enfoque integral de educación que incrementa la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.	Grado promedio	Este indicador se refiere al número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más. Puede considerarse como un patrón de medida, ya que fue diseñado de tal forma que permite una comparación internacional.	(Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Realizado)/Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Programado))100	9.8	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
COMPONENTE 11	Total de becas de educación básica y educación normal otorgadas	Se refiere al número de becas de educación básica y educación normal que el Comité Estatal de Becas dictamina como	(Número de becas de educación básica y normal otorgadas (Realizado) / Número de becas de educación básica y	12,000	Listado de entrega de becas a beneficiarios signados / Dirección de Becas

Apoyos económicos otorgados para alumnos y alumnas de educación básica y educación normal		procedentes y que son otorgadas a los estudiantes que cumplen con los criterios y requisitos de la convocatoria	normal otorgadas (Programado))100		
ACTIVIDAD 11-01					
Publicación de los instrumentos normativos del programa Becas Jalisco	Total de instrumentos normativos publicados	Se refiere al número de instrumentos normativos publicados (Reglas de Operación y Convocatoria)	(Número de publicaciones (Realizado)/Número de publicaciones(Programado))100	3	Reglas de Operación / Convocatoria
COMPONENTE 3					
Estrategia implementada para la entrega de becas con aplicación de gastos indirectos.	Total de estrategias implementadas	Se refiere al número de estrategias implementadas con el empleo de gastos indirectos para el acceso efectivo a beneficios económicos destinados a alumnas y alumnos de educación básica y educación normal en situación o condiciones de vulnerabilidad	(Número de estrategias implementadas (Realizado) / Número de estrategias implementadas (Programado))100	1	Informe de estrategias de mejora en el acceso efectivo a los servicios educativos / Dirección de Becas
ACTIVIDAD 1					
Realización de acciones para el acceso efectivo a beneficios económicos destinados a alumnas y alumnos de educación básica y educación normal en situación o	Total de acciones para el acceso efectivo	Se refiere al número de acciones para el acceso efectivo a beneficios económicos destinados a alumnas y alumnos de educación básica y educación normal en situación o condiciones de vulnerabilidad	(Número de acciones para el acceso efectivo (Realizado) / Número de acciones para el acceso efectivo (Programado))100	2	Ficha informativa acciones de mejora continua Becas Jalisco

condiciones de vulnerabilidad					
ACTIVIDAD 2					
Beneficio a alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo.	Total de alumnos beneficiados	Se refiere al número de alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo beneficiados	(Número de alumnos beneficiados (Realizado) / Número de alumnos beneficiados (Programado))100	12,000	Informe de entrega recepción del beneficio

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO.

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas Jalisco, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2022, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 133 Becas Jalisco, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 133 Programa Becas Jalisco, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2022.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada "Mis Programas".

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527>

15. EVALUACIÓN.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación realizará una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2022, y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

16.1 Transparencia

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4112>

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

Derivado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalados en el Artículo 8°, la unidad ejecutora del gasto observará con mayor énfasis las siguientes obligaciones:

- Publicar oportunamente las presentes Reglas de Operación, así como las Convocatorias que de ella se deriven.
- Motivar y fundamentar las Convocatorias de participación.
- Publicar en medios electrónicos y digitales los datos de contacto para la atención y recepción de solicitudes de información respecto al programa de Becas Jalisco.

16.2 Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el siguiente portal: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de su estructura educativa.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: 33-3678-7500, 33-3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 33-1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 Ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente, considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a la clave del centro de trabajo, nombre de la escuela, municipio, monto de la beca y nivel educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Contraloría.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Dirección de Participación Social de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.



El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2 Rendición de cuentas.

a) Vigilancia del programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión.

El Programa podrá ser supervisado por el Comité Estatal de Becas Jalisco, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas Jalisco 2021", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 22 de Enero del 2021.

TERCERO. Las y los beneficiarios de El Programa "Becas Jalisco 2021" del ejercicio 2021, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2022, deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

Aprobada y Validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 1. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité Estatal de Becas Jalisco: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos

y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DRSE: Delegación Regional de la Secretaría de Educación. La Secretaría de Educación cuenta con 14 DRSEs las cuales brindan servicios en materia de planeación y evaluación educativa, funciones administrativas y de apoyo a los servicios educativos en las diferentes regiones del Estado, permitiendo un mayor acercamiento y ágil respuesta a los trámites que se realizan de índole educativo a la comunidad en general.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Educación normal: Tipo educativo de nivel superior dedicada específica y exclusivamente a la formación de profesores.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas Jalisco es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debiendo ser generales o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede,

por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Secretaría de Educación: Se entenderá como la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Tutor: Es la persona que se encargará del cuidado de otra persona menor de edad o incapacitada judicialmente (a falta de los progenitores o no estando bajo su patria potestad). A esta persona se le considerará como tutor legal.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

[illegible]

AVISO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa. Presidencia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.
A V I S O

A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo ACU/JA/03/06/E/2022**, tomado en la **Sexta Sesión Extraordinaria** de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el **14 de marzo de 2022**, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y lo estipulado en el artículo 11 numeral 1, y artículo 12 numerales 1, 2 y 3, así como el artículo 13 numeral 1 fracción XVII, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprobó lo siguiente:

ACU/JA/03/06/E/2022... Como consecuencia del Acuerdo de Sala Superior que ordena el cambio de domicilio de todas las oficinas de este Tribunal, a la nueva sede oficial, con efectos a partir del 28 de marzo de 2022, a Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920, se aprueba por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, declarar que los días 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2022, todas las Áreas del Tribunal trabajarán a puerta cerrada, esos días el Tribunal permanecerá cerrado al público en general, por lo que no se computarán los plazos, no correrán términos, ni se realizarán audiencias ni diligencias, de conformidad a los artículos antes mencionados, reanudando sus funciones jurisdiccionales y administrativas oficialmente el 28 de marzo de 2022, en la nueva sede.

Lo anterior implica que todo el personal de este Tribunal realice las labores administrativas y jurídicas que le correspondan para que dicho cambio de oficinas se realice dentro de los días que se declaran en este acuerdo, por lo que todo el personal trabajará a puerta cerrada, por lo tanto, el checado de entrada y salida se registrará en listado que deberá de validar cada Titular de área, haciendo entrega del mismo a la Jefatura de Recursos Humanos de este Tribunal.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 17 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 38. SECCIÓN V
TOMO CDIII

REGLAS de Operación “Becas para Hijas e Hijos de Policías” ejercicio 2022. **Pág. 3**

REGLAS de Operación “Becas para Hijas e Hijos de Militares” ejercicio 2022. **Pág. 35**

REGLAS de Operación “Becas Jalisco” ejercicio 2022. **Pág. 69**

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, a las autoridades, abogados postulantes y público en general en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACU/JA/03/06/E/2022 declara que los días 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2022, el Tribunal permanecerá cerrado al público en general. **Pág. 106**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx